

Contrato de concesión de servicios sujeto a regulación armonizada para la adjudicación de la concesión de servicios para la comercialización de productos tecnológicos en las estaciones de la red de metro convencional (L1, L2, L3, L4, L5 y L11) y las instalaciones del funicular, explotadas por Ferrocarril Metropolità de Barcelona, y del Teleférico de Montjuïc, explotadas por Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos en dichas estaciones

Expediente número: 14895349-10

Procedimiento abierto

Aprobado según lo indicado en el acta de comité



## CONCESIÓN DE SERVICIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
<b>A</b>	<b>ORGANO DE CONTRATACION</b>
<p>El órgano de contratación de la presente licitación es:</p> <p>Comité de contratación de TMB C/ 60, núm. 21-23, sector A, Polígono Industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona</p> <p>El poder adjudicador es: Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, que actúa en nombre y por cuenta propia y por cuenta de Projectes i Serveis de Mobilitat, SA</p>	
<b>B</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>
<p>Título del contrato: El objeto de esta licitación es la adjudicación de la concesión de servicios para la comercialización de productos tecnológicos en las estaciones de la red de metro convencional (L1, L2, L3, L4, L5 y L11) y las instalaciones del funicular, explotadas por Ferrocarril Metropolità de Barcelona (en adelante, FMB), y del Teleférico de Montjuïc, explotadas por Projectes i Serveis de Mobilitat, SA (en adelante, PSM) (TMB cuando se designen FMB y PSM conjuntamente), mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos en dichas estaciones.</p> <p>No se incluyen en esta licitación las estaciones de la L9 y la L10 del metro.</p> <p>Número de expediente: 14895349-10 Código CPV: 42933300</p> <p>Objeto dividido en lotes: <input type="checkbox"/> Sí          Número de lotes: <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Límite de lotes respecto a los que un licitador puede presentar oferta: <input type="checkbox"/> Sí hay límite Número de lotes: escoger <input checked="" type="checkbox"/> No hay límite</p> <p>Límite de lotes que podrán adjudicarse a un mismo licitador: <input type="checkbox"/> Sí hay límite Número de lotes: escoger <input checked="" type="checkbox"/> No hay límite</p>	
<b>C</b>	<b>NECESIDADES QUE DEBEN SATISFACERSE E IDONEIDAD DEL CONTRATO</b>
<p>Esta licitación para FMB y PSM permitirá compensar el coste de algunos espacios e instalaciones de la red del metro y del teleférico.</p> <p>La solvencia técnica necesitará ser acreditada con un volumen de máquinas elevado. Es por ello por lo que se exigirá que el licitador tenga actualmente en explotación al menos un 150 % de las máquinas que deberá gestionar en las instalaciones de metro. Este requisito se fundamenta en la peculiaridad del sector y del entorno donde operará. Las necesidades técnicas y operativas para llevar a cabo de forma eficiente este tipo de servicio en un lugar de pública concurrencia, con una normativa tan estricta y compleja, obligan a disponer de márgenes de actuación muy pequeños, ya que las incidencias pueden suponer altos riesgos de peligro para el pasaje y eso implica contar con procedimientos complejos y una infraestructura específica para garantizar la reacción. Las actuaciones suelen ser urgentes. Además, hay que añadir que el movimiento, el traslado o la instalación implica maquinaria auxiliar específica con costes elevados. Por todo ello, solo las empresas que cumplan con la solvencia técnica y tengan un dimensionamiento</p>	



importante pueden garantizar la correcta ejecución del servicio objeto de la licitación.

**D**

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del total del contrato incluyendo las posibles prórrogas y el importe máximo de las modificaciones previstas en el apartado AD del cuadro de características es de 984.160,80 euros. El detalle de las anualidades por lotes es el siguiente:

ANY 1	ANY 2	ANY 3	ANY 4	MODIFICACIONES 20%	TOTAL PREVISIÓ D'INGRESOS	INGRESOS SENSE 20% MODIFICACIONES
180.000,00 €	198.000,00 €	217.800,00 €	224.334,00 €	164.026,80 €	984.160,80 €	820.134,00 €

Para calcular el valor estimado del contrato:

- No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.  
 Se incluye el importe destinado a modificaciones previstas de acuerdo con lo regulado en el apartado AD.

**E**

#### CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO Y CANON ANUAL POR LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA

En tanto que la contraprestación económica de la concesión consistirá en el derecho a percibir los ingresos derivados del servicio de comercialización de los productos en las estaciones de la red de metro, funicular y Teleférico de Montjuïc, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos en las estaciones, no hay presupuesto de licitación en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP.

##### **Canon que los concesionarios deberán pagar a FMB y PSM según proceda:**

El canon anual que la empresa adjudicataria deberá pagar a FMB o a PSM, en función de la ubicación de las máquinas, como contraprestación por la prestación del servicio de comercialización de productos en las estaciones de la red de metro, funicular y Teleférico de Montjuïc, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de las máquinas automáticas de venta de productos en dichas estaciones, consistirá en la suma de los siguientes dos conceptos:

- Canon anual mínimo garantizado (CAMG).
- Canon anual variable (CAV). El importe de este canon resultará de la diferencia entre el resultado de aplicar a las ventas netas del conjunto de las máquinas el porcentaje de participación ofrecido y el CAMG fijado en el punto anterior, siempre que esta diferencia sea positiva. Se entiende por *ventas netas* el importe que satisface el consumidor sin IVA.

Se entenderá que el canon es neto para FMB y para PSM, de forma que cualquier gasto ocasionado por el pago o cualquier impuesto presente o futuro que lo grave será a cargo de la empresa adjudicataria, excepto los que legalmente correspondan a FMB y PSM.

Al final de cada año, se procederá a la regularización del conjunto de cifras anuales facturadas, por lo que el canon facturado durante el año a la empresa adjudicataria —suma del CAMG y del CAV— no podrá exceder, en ningún caso,



el porcentaje mínimo sobre la facturación neta anual (CAV) pactado con la empresa adjudicataria, siempre que esta cantidad sea superior al CAMG, abonando la parte deudora a la acreedora el importe correspondiente.

**Facturación del canon:** mensual. Siempre a través de la plataforma digital de TMB. En ningún caso se enviarán facturas a través de plataformas propias de los adjudicatarios.

**Contenido de la factura del canon:** total de la facturación mensual en concepto de canon por la explotación de las máquinas de venta automática.

**Canon unitario por máquina:** a efectos de futuras ampliaciones del parque de máquinas por los motivos previstos en el apartado AD y en la cláusula 30 de las CAG, así como durante el periodo de instalación de las máquinas o en el caso previsto en el último párrafo del punto 2 del PPT, los licitadores deberán ofrecer, además, la cantidad de canon anual mínimo garantizado por máquina, que será el resultado de dividir el CAMG del año por el total de máquinas, de acuerdo con lo que se detalla en el anexo 1 de las CAG.

#### **Demora en el pago**

Las consecuencias de la demora en el pago de las facturas están reguladas en la cláusula 31 de las CAG.

#### **Auditorías**

La empresa adjudicataria admitirá ser auditada anualmente por una entidad, con las acreditaciones legales necesarias y designada por FMB y por PSM. Con este fin, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del auditor la contabilidad, las facturas, los comprobantes y los documentos vinculados a las máquinas de venta automática objeto de la presente licitación, y le facilitará las explicaciones que le sean requeridas. El coste de la auditoría será a cargo de FMB y PSM.

Si, como consecuencia de la auditoría, resulta que el canon facturado es inferior al importe resultante de aplicar el porcentaje de participación sobre la facturación neta real, FMB y PSM emitirán una factura por la diferencia, que deberá abonarse en un plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura. En caso de que la diferencia sea favorable a la empresa adjudicataria, FMB y PSM emitirán una nota de abono con las mismas condiciones.

**F**

#### **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS**

Plazo de duración: dos (2) años desde la formalización del contrato.

Posibilidad de prórrogas:

No

Sí

Plazo de la prórroga: un año

Número máximo de prórrogas: dos (2)

Duración máxima del contrato, prórrogas incluidas: cuatro (4) años

**G**

#### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Forma de tramitación del expediente de contratación:

Ordinaria

Urgente

**H**

#### **VARIANTES**

Admisión de variantes:

No

Sí

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes:



Vinculación con el objeto del contrato:	
<b>I</b>	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>
Medios de comunicación y notificaciones: dirección electrónica habilitada. <a href="mailto:serveis@tmb.cat">serveis@tmb.cat</a>	
<b>J</b>	<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>
Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato: Área Comercial - Comercialización de productos, espacios y servicios C/ 60, 21-23. Sector A, Polígono Industrial de la Zona Franca 08040 Barcelona	
Responsable del contrato: Lorena Martínez Carrasco	
Facultades atribuidas: supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.	
<b>K</b>	<b>MESA DE CONTRATACIÓN</b>
Mesa de Contratación: Presidente/a: Carole Rodríguez Bautista, responsable del Área Comercial / Sebastián Jurado, responsable de Servicios Centrales de la Dirección de Marketing y Negocio Internacional.	
Secretario/a: Albert Blasco, responsable de la Unidad de Contratación / Maica Vendrell, coordinadora de Aprovisionamientos.	
Vocal 1: Andrés Blanco Díaz, director del Servicio de Aprovisionamientos, Logística y Contratación / Beatriz Castro, responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Suministros y Servicios.	
Vocal 2: M <sup>a</sup> Carmen Pavón, abogada / Miguel Ángel Martín, abogado / Anna Pujol, abogada.	
Vocal 3: Ismael Urueña Pueyo, director del Servicio Financiero / Lluïsa Riba, responsable de Contabilidad Analítica, Costes y Patrimonial / M <sup>a</sup> Ángeles Peña, técnica responsable del Servicio Financiero.	
Vocal 4: Joaquín Granados, responsable de Auditoría Interna y Presupuestos / Núria Font, responsable de Presupuestos de Gastos / Alex González, coordinador de Presupuestos y de Inversiones.	
<b>L</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS</b>
Perfil del contratante: dirección web del Perfil del contratante: <a href="https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/es_ES/FMB">https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/es_ES/FMB</a>	
Solicitudes de información adicional: para consultas generales, espacio de preguntas en la plataforma de contratación. Fecha máxima para solicitar información adicional: 15 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se proporcionará la información adicional solicitada como máximo seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del contratante.	
<b>M</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD</b>
¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?	



- No  
 Sí

Se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad:  
N/A

**N**

#### DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO Y DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Dado que se prevé que la duración máxima del procedimiento desde la apertura de las ofertas será de seis (6) meses, las ofertas deberán tener como mínimo una validez de seis (6) meses desde el día siguiente de su apertura.

**O**

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

*(Documentación que deberá incluirse en el **sobre 1**. Documentación administrativa —y en cumplimiento de requisitos previos, solvencia— y que deberá aportarse en el trámite previsto en la cláusula 22.8.i.3 de las CAG)*

Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante requisitos específicos:

Volumen anual de negocio equivalente a 1,5 veces el valor medio anual: 369.060,30 euros

En caso de que las empresas licitadoras recurran a las capacidades de otras entidades en lo relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

- Se exigirá responsabilidad solidaria entre las empresas licitadoras y las entidades a las que recurran.  
 No se exigirá responsabilidad solidaria entre las empresas licitadoras y las entidades a las que recurran.

Los licitadores materializarán la acreditación de este apartado mediante la firma del anexo 3 de las CAG, que deberá incluirse en el sobre 1.

Será necesario incluir también los anexos 2.1, 2.2, 6, 7 y 8.

**P**

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

*(Documentación que deberá incluirse en el **sobre 1**. Documentación administrativa —y en cumplimiento de requisitos previos, solvencia— y que deberá aportarse en el trámite previsto en la cláusula 22.8.i.3 de las CAG)*

Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos:

Relación de los tres principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en instalaciones con gran volumen de tráfico de personas, como por ejemplo instalaciones ferroviarias, aeropuertos, centros comerciales y parques comerciales, en los que se haya gestionado, en alguno de los años y entre estos servicios o trabajos relacionados, un parque de máquinas no inferior a 65 máquinas.

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 22.8.i.3 de las CAG, el adjudicatario materializará la acreditación de este apartado mediante la aportación de una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, así como los certificados expedidos por el órgano competente o declaración del empresario contratante.

**Q**

#### CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Grupo: N/A  
Subgrupo: N/A  
Categoría: N/A



<b>R</b>	<b>COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA</b> <i>(Documentación que deberá incluirse en el <b>sobre 1</b>. Documentación administrativa —y en cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
<p>Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí El compromiso tendrá la consideración de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Obligación cuyo incumplimiento supondrá la imposición de penalidades.</p> <p>Las empresas licitadoras deberán incluir los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><b>Medios personales:</b></p> <p>Se requiere, como mínimo, que el contrato esté coordinado por dos figuras, independientemente del resto del personal que pueda participar en otras tareas y funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Responsable comercial</u>: un responsable con al menos tres (3) años de experiencia en proyectos similares al del objeto de este contrato, que se encargará de toda la comercialización.</li><li>• <u>Responsable de operaciones</u>: un responsable que se encargará del mantenimiento y las instalaciones, con al menos tres (3) años de experiencia en proyectos similares al del objeto de este contrato.</li></ul> <p>No incluir el CV ni datos personales del equipo técnico. Esta inclusión será motivo de exclusión sin posibilidad de enmienda</p>	
<b>S</b>	<b>FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>
Fecha máxima de presentación de ofertas: Indicada en la plataforma de contratación	
<b>T</b>	<b>INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
<p>Presentación de ofertas mediante sobre digital:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>A través de:</p> <p>Las ofertas se presentarán electrónicamente mediante la aplicación Sobre digital accesible en el espacio virtual de esta licitación, en la dirección web <a href="https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FMB">https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FMB</a></p> <p>Formatos electrónicos admisibles: los admitidos por la herramienta.</p> <p>Las ofertas se presentarán en los siguientes sobres:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sobre 1: Documentación administrativa.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor.</p>	



Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas.

**U**

### GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

No

**V**

### CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

No hay sobre 2.

Hay sobre 2.

#### **Contenido del sobre 2:**

Las ofertas deberán incluir en el sobre 2 una memoria que desarrolle la forma en la que se prestará el servicio conforme al PPT siguiendo el siguiente esquema:

#### **1. Plan comercial**

El plan comercial deberá desarrollar los siguientes elementos:

##### **1.1. Punto de venta**

Las empresas licitadoras deberán proponer la definición del punto de venta de cada una de las tipologías, con sus diferentes componentes, imagen, etc., y desarrollar en profundidad las características estéticas de las máquinas. Será necesario desarrollar los sistemas de embellecimiento en caso de que existan. Será necesario adjuntar un *render* virtual con el detalle de los elementos.

##### **1.2. Activos comercializables: productos**

Las empresas licitadoras presentarán una oferta que relacione todos los productos que pretendan comercializar de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del PPT. El licitador propondrá las cantidades y las combinaciones de productos que considere oportunas, siempre que no estén definidas en el PPT. Será necesario detallar y especificar toda la oferta comprendida.

##### **1.3. Servicio de atención al cliente**

Las empresas licitadoras podrán explicitar detalladamente a través de qué medios y cómo se gestionará el servicio de atención al cliente, incluyendo información de cómo se resolverán las incidencias. Se aportará información relativa a:

- Medios de gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias o necesidades de los clientes.
- Clasificación de las tipologías de las distintas comunicaciones con los clientes.
- Plazos de resolución de incidencias, reclamaciones, sugerencias o necesidades de los clientes.
- Medios de resolución de incidencias, reclamaciones, sugerencias o necesidades de los clientes.
- Metodología y vía de devolución de dinero.

##### **1.4. Herramienta de gestión**

La oferta incluirá el detalle del tipo de herramienta que se utilizará y de todas sus funciones (tanto funciones mínimas requeridas como otras funciones que se añadan). Se detallarán todos los aspectos relacionados con la flexibilidad de la herramienta, el *backoffice* y el seguimiento de la actividad.

##### **1.5. Política de precios de productos**

Se presentará la política de precios y su evolución prevista durante el contrato.



### **1.6. Previsión de ventas netas estimadas**

Junto con el plan de ventas, el licitador aportará estimaciones y crecimientos.

### **1.7. Campaña de comunicación y/o dinamización comercial**

Se definirán actuaciones o campañas, bien sean promociones o acciones de cualquier otra naturaleza que se llevarán a cabo en determinados momentos para romper con la propuesta estática e inamovible que es habitual en este tipo de servicios.

## **2. Requisitos técnicos**

### **2.1. Características de las máquinas**

Las empresas que presenten oferta podrán desarrollar de forma muy detallada las características de las máquinas y describir todas sus prestaciones técnicas y funcionales para que sean valoradas en su idoneidad para un entorno tan complejo como las instalaciones ferroviarias y con un tráfico de personas tan alto.

### **2.2. Medidas de seguridad**

La empresa licitadora presentará una descripción detallada de las medidas de seguridad de las máquinas y de sus beneficios y ventajas, así como de sus requisitos de instalación.

### **2.3. Reposición de productos y/o materiales**

Se detallarán las actuaciones previstas para garantizar que las máquinas no estén desprovistas de productos y/o materiales necesarios para su funcionamiento y que no contengan sistemas fuera de servicio y productos obsoletos. Será necesario especificar las medidas de protección que se aplicarán para preservar el interior de las máquinas y las medidas de protección para la prevención de todo tipo de accidentes.

### **2.4. Forma y medios de pago**

La propuesta deberá incluir las distintas modalidades y prestaciones que incorporarán las máquinas en relación con los sistemas de pago. Será necesario especificar si las máquinas aceptan sistemas de pago tales como:

- Efectivo (monedas y billetes).
- Tarjetas de débito/crédito.
- Bandas magnéticas, *contacto*, *contactless*, NFC.
- Pago con teléfonos y dispositivos móviles (*apps*, pasarelas de pago, códigos QR, redes sociales).
- Posibilidad de pago con la moneda social Rec (moneda digital), bien desde la aplicación móvil Rec Barcelona o mediante tarjeta de prepago.

## **Requisitos operativos**

### **2.5. Plan de recursos humanos y materiales**

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta una relación de recursos humanos y materiales que se aplicarán para cumplir con las exigencias de calidad y desarrollo de la explotación objeto de la adjudicación, especificando equipos de trabajo para cada una de las tareas necesarias (reposición, mantenimiento, limpieza, etc.), Será necesario cumplir, como mínimo, los requisitos del apartado R de este cuadro de características.

**No se incluirán los datos relativos a la periodicidad del mantenimiento y limpieza, que deberán constar en el sobre 3. Esta inclusión será motivo de exclusión sin posibilidad de enmienda.**

## **3. Mejoras técnicas**

Se aceptarán mejoras técnicas relacionadas con:

- Sostenibilidad y medioambiente. Las empresas licitadoras podrán presentar mejoras técnicas



relacionadas con:

- o La optimización de la gestión energética para conseguir reducir el consumo al mínimo posible.
- o Mejoras relacionadas con las rutas de reposición para gastar el mínimo combustible posible.
- o Productos con producción y procesamiento con poco impacto ambiental.
- o El uso de artículos, materiales y productos ecológicos en las actividades asociadas al servicio.

- Gestión de residuos. Las empresas licitadoras podrán presentar mejoras relativas a la prevención y gestión de los residuos generados por los productos de las máquinas (no se aceptarán como mejoras los sistemas de *reverse vending*).

**Solo se valorará el contenido del sobre 3 de aquellas ofertas que obtengan una puntuación total del 50 % o superior del sobre 2. La puntuación correspondiente a las mejoras no se tendrá en cuenta para el cálculo del 50 % del sobre 2.**

W

### CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Contenido del sobre 3:

#### 1. Oferta económica

La oferta económica incluirá una propuesta igual o superior a la que aquí se refleja, y deberá incluir el canon anual mínimo garantizado (CAMG) y un canon anual variable (CAV):

##### 1.1. Canon anual mínimo garantizado (CAMG)

CAMG	Any 1	Any 2	Any 3	Any 4
	18.000 €	20.000 €	26.000 €	31.000 €
Convencional	14.143 €	15.714 €	20.429 €	24.357 €
Estreta	3.857 €	4.286 €	5.571 €	6.643 €

Este canon se facturará mensualmente por el importe de una doceava parte del CAMG del año en curso.

##### 1.2. Canon anual variable (CAV):

El CAV que deberá facturarse mensualmente será el importe que resulte de la diferencia entre: a) El resultado de aplicar a la facturación neta acumulada del año en curso el porcentaje mínimo ofertado, y b) el canon anual acumulado facturado durante el año en curso, constituido por el CAMG exigible por el periodo transcurrido del año en curso y el CAV acumulado a lo largo de los meses anteriores al de referencia del ejercicio correspondiente, siempre que esta diferencia sea positiva. El porcentaje mínimo será del 35 %

##### 1.3. Canon unitario por máquina:

El canon unitario por máquina, en caso de que se produzca una modificación contractual en los términos previstos en el apartado AD de este documento, en la cláusula 30 de las CAG o en el punto 2 del PPT, será el resultado de dividir el canon anual mínimo garantizado del año en el que se produzca la modificación entre el número de máquinas.

##### CAMG/Màquina

Convencional	643 €	714 €	929 €	1.107 €
Estreta	184 €	204 €	265 €	316 €



## 2. Requisitos operativos

### 2.1. Antigüedad de las máquinas

Se indicará la fecha de fabricación de cada máquina. Como mínimo, y tal y como estipula el punto 6.1 del PPT, la totalidad del parque de máquinas que deberán instalarse instalar deberá tener una antigüedad inferior a siete años.

### 2.2. Limpieza de las máquinas

Los licitadores especificarán el número de limpiezas superficiales y en profundidad que realizarán en las máquinas.

### 2.3. Resolución de incidencias y tiempo de respuesta

Se especificarán los tiempos de respuesta ante una incidencia leve.

### 2.4. Implantación de las máquinas

Se hará constar un calendario detallado de instalación y de puesta en servicio de cada una de las máquinas para la implantación del total de máquinas, de acuerdo con lo previsto en la prescripción 6.2 del PPT, donde se refleje el esfuerzo económico y de recursos que puede suponer la implantación semanal de máquinas.

### 2.5. Plan de reposición de máquinas

Se hará constar la inversión que los licitadores presenten a fin de mantener el parque de máquinas actualizado y con la mejor imagen posible en todo momento.

X

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

- No hay sobre 2  
 Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor



CRITERIS A VALORAR	PUNTUACIÓ APARTATS	DESCRIPCIÓ CRITERIS A VALORAR
<b>PLA COMERCIAL</b>		
Punts de venda	2	Es valorarà el detall dels elements a través del render virtual presentat, així com la integració de les màquines amb l'entorn, impacte del sistema d'embelliment proposat amb l'entorn de l'estació, innovació del disseny, invasió de la marca d'empresa, luminositat de les màquines, senyalització de la varietat de productes, visibilitat de les indicacions per operar amb les màquines
Actius comercialitzables	2	Es valorarà la quantitat, tipologia, varietat, novetats dels productes de les màquines i equilibri en l'oferta en quant a tipologia de producte, així com l'aportació de valor al client
Servei d'atenció al client	2	Es valorarà el nombre i diversitat de canals de gestió de les incidències i practicitat dels sistemes per a la seva resolució: l'etiquetatge de les incidències, criteris de prioritització, i altres kpi's que es presentin així com la rapidesa, comoditat i accessibilitat
Eina de gestió	1	Es valoraran les diverses funcions, usabilitat, accesibilitat, possibilitat de visualització d'informació en temps real, capacitat de l'eina de dissenyar informes adhoc, compatibilitat i integració amb altres sistemes de gestió
Política de preus de productes	1	Es valorarà la coherència dels preus amb l'entorn on se situaran les màquines i la viabilitat tenint en compte l'oferta en superfície, així com l'equilibri en l'evolució dels preus durant el contracte
Previsió de vendes estimades	1	Es valorarà que les dades econòmiques presentades siguin coherents amb l'evolució del sector, amb el mercat actual així com la viabilitat de la previsió de vendes i rendibilitat del negoci
Campanya de comunicació i/o dinamització comercial	1	Es valorarà la diversitat, originalitat i periodificació de les campanyes/ promocions que es realitzaran al llarg de l'any, així com el dinamisme comercial que aportaran les accions
<b>TOTAL PLA COMERCIAL</b>	<b>10</b>	
<b>REQUISITS TÈCNICS</b>		
Característiques de les màquines	2	Es valoraran la idoneïtat de les màquines a l'entorn de instal·lacions ferroviàries. Es tindrà en compte el detall de la descripció tècnica de les màquines, classificació energètica, menor ocupació d'espai possible, major volum de màquines estretes, sistema de blindatge de les màquines i accessibilitat de les màquines
	2	Es valorarà la practicitat del sistema de codificació dels productes, detall de descripció dels displays i temps mig per operació
Mesures de seguretat a les màquines	3	Es valorarà la viabilitat i la idoneïtat de les mesures segons entorn, així com els requisits d'implantació i fermesa dels sistemes
Reposició de productes	2	Es valorarà l'optimització de processos de reposició dels productes per garantir que les màquines no estiguin desproveïdes de productes i/o materials i no disposin de productes obsolets
		Es valorarà la qualitat en les mesures de protecció per preservar l'interior de les màquines
		Es valorarà la viabilitat i adequació a l'entorn dels sistemes i mesures de protecció empleats per prevenir accidents
Forma i mitjans de pagament	1	Es valorarà la diversitat d'opcions per al pagament, la versatilitat, innovació, funcionalitat i practicitat per al client d'aquests sistemes
<b>TOTAL REQUISITS TÈCNICS</b>	<b>10</b>	
<b>REQUISITS OPERATIUS</b>		
Pla de RH (equips i materials de reposició, manteniment i neteja)	3	Es valorarà l'eficàcia i eficiència dels equips, detall i viabilitat dels plans de treball, sistemes de treball alternatius
<b>TOTAL REQUISITS OPERATIUS</b>	<b>3</b>	
<b>MILLORES TÈCNiques</b>		
Millores tècniques	2	Es valorarà la contribució a l'economia circular: reduir, reciclar, reutilitzar i reparar, així com el detall presentat de les propostes i la seva viabilitat
<b>TOTAL MILLORES TÈCNiques</b>	<b>2</b>	
<b>TOTAL PUNTS JUDICI DE VALOR</b>	<b>25</b>	



Y

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

CRITERIS I SUBCRITERIS	PUNTS	FÓRMULA						
<b>CONDICIONS ECONÒMIQUES</b>	<b>65</b>							
<b>Cànon anual mínim garantit (CAMG) Mitjana anual</b>	<b>45</b>	$\text{Puntuació CAMG}_i = \frac{(\sum_{j=1}^4 \text{CAMG}_{ij})/4}{\text{CAMG màxim ofert}} \times 45$ <p>Puntuació CAMG<sub>i</sub>= Puntuació del CAMG de l'oferta que s'està valorant            CAMG<sub>ij</sub> de l'oferta "i" que s'està valorant en l'any "j" de la licitació            CAMG màxim ofert= CAMG ofert (mitjana anual) més alt</p>						
<b>Cànon anual mínim variable (CAV) Mitjana anual</b>	<b>20</b>	$\text{Puntuació CAV}_i = \frac{(\sum_{j=1}^4 \text{CAV}_{ij})/4}{\text{CAV màxim ofert}} \times 20$ <p>Puntuació CAV<sub>i</sub>= Puntuació del CAV de l'oferta que s'està valorant            CAV<sub>ij</sub> de l'oferta "i" que s'està valorant en l'any "j" de la licitació            CAV màxim ofert= CAV ofert (mitjana anual) més alt</p>						
<b>REQUISITS OPERATIUS</b>	<b>10</b>							
<b>Pla neteja superficial de les màquines</b>	<b>2</b>	$\text{Puntuació } N_i = \frac{N_i}{N \text{ màxim ofert}} \times 2$ <p>Puntuació Ni= Puntuació per número de neteges superficials mensuals de l'oferta que s'està valorant            Ni: Número de neteges mensuals de l'oferta que s'està valorant            N màxim ofert: Oferta amb major número de neteges mensuals</p>						
<b>Pla neteja profunda de les màquines</b>	<b>2</b>	$\text{Puntuació } N_i = \frac{N_i}{N \text{ màxim ofert}} \times 2$ <p>Puntuació Ni= Puntuació per número de neteges en profunditat mensuals de l'oferta que s'està valorant            Ni: Número de neteges mensuals de l'oferta que s'està valorant            N màxim ofert: Oferta amb major número de neteges mensuals</p>						
<b>Actuació davant una incidència lleu</b>	<b>2</b>	<p>Es valora la rapidesa de resolució i per tant el temps de resposta davant una incidència lleu</p> <table border="1"> <tr> <td>&lt; 24h</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>entre 24 i 48h</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>&gt; 48h</td> <td>0</td> </tr> </table>	< 24h	2	entre 24 i 48h	1	> 48h	0
< 24h	2							
entre 24 i 48h	1							
> 48h	0							
<b>Pla de reposició/substitució màquines</b>	<b>4</b>	$\text{Puntuació INV}_i = \frac{\text{INV}_i}{\text{INV màxim ofert}} \times 4$ <p>Puntuació INV<sub>i</sub>= Puntuació per import d'inversió en reposició/substitució de màquines de l'oferta que s'està valorant            INV<sub>i</sub>: Import d'inversió en reposició/substitució de màquines de l'oferta que s'està valorant            INV màxim ofert: Major import d'inversió en reposició/substitució de màquines</p>						
<b>TOTAL CRITERIS ADJUDICACIÓ PER FÓRMULA</b>	<b>75</b>							



<b>Z</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS</b>
<p>Criterios de desempate:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Se aplicarán los siguientes criterios de desempate:</p> <p>Criterios para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:</p> <p>Se considerarán ofertas anormalmente altas aquellas ofertas cuyo CAMG o CAV de todo el periodo de duración, media anual incluida prórroga, supere el CAMG o el CAV establecidos en el apartado W del cuadro de características del contrato, según los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El 25 % si se presenta una sola oferta.</li><li>• El 25 % respecto a la otra oferta, si se presentan dos.</li><li>• El 15 % respecto a la media de las ofertas, si se presentan tres o más ofertas. En este supuesto, si una de ellas está en idéntico porcentaje por debajo de la media citada, se aplicará el régimen del inciso anterior, comparando la primera con la segunda.</li></ul> <p>Si se presentan ofertas anormalmente altas, TMB pedirá aclaraciones a la empresa licitadora sobre la composición de la oferta y sobre cualquier extremo que considere preciso para poder valorar si la oferta recibida es viable económicamente.</p> <p>En caso de que las explicaciones recibidas por parte de la empresa licitante no sean suficientes y justificadas, la oferta de esta empresa será excluida de la licitación.</p>	
<b>AA</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>
<p>Garantía definitiva</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí Importe: 5 % del valor estimado del contrato.</p> <p>Plazo de garantía: hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones derivadas del contrato. Después se procederá a su devolución, siempre que se compruebe que no hay responsabilidades o vicios imputables al contratista que deban ser cubiertos con dicha garantía.</p>	
<b>AB</b>	<b>COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO</b>
<p>En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1 % del valor estimado del contrato (VEC) hasta un máximo de 5.000 euros.</p> <p>Será necesario justificar la concurrencia de la causa de desistimiento o de no adjudicación o celebración del contrato.</p>	
<b>AC</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<p>Condiciones especiales de ejecución adicionales:</p> <p>De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista deberá mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.</p> <p>El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto.</p> <p>Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:</p>	



No

Sí

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante la vigencia del contrato las pólizas de seguros suficientes para garantizar las obligaciones frente a terceros y frente a TMB, por su responsabilidad civil derivada de la ejecución de los servicios y trabajos objeto del contrato. El adjudicatario deberá presentar certificación expedida por la aseguradora en la que se haga constar, de forma expresa, las coberturas/garantías y límites contratados, así como el hecho de estar al corriente del pago de la póliza.

En caso de que TMB estime que las coberturas/garantías y/o límites certificados puedan ser insuficientes, podrá requerir al adjudicatario las modificaciones de mejora adecuadas, para que la responsabilidad del adjudicatario resulte suficientemente garantizada por el objeto del contrato, bajo los criterios estándares de gerencia de riesgos de TMB.

**AD**

#### **CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP**

Causas de modificación contractuales:

No se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Sí se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El objeto del contrato podrá modificarse por las futuras prolongaciones o ampliaciones de la red actual que puedan ponerse en servicio durante la vigencia del contrato, así como por posibles cambios de flujo de pasaje debido a obras o reorganización de espacios y mobiliario en las estaciones que supongan un incremento máximo del 20 % del valor estimado del contrato.

**AF**

#### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Tratamientos de datos que realizará el contratista: confidencial.

Dirección que se pone a disposición para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: C/ 60, 21-23, sector A, Polígono Industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

Dirección electrónica que se pone a disposición para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: [dades@tmb.cat](mailto:dades@tmb.cat).

**AG**

#### **INFRACCIONES Y PENALIDADES**

Base sobre la que se aplican las sanciones: importe del porcentaje sobre el canon anual.

##### **Penalidades:**

Muy graves: hasta el 10 %.

Graves: hasta el 5 %.

Leves: hasta el 2 %.

Infracciones específicas adicionales:

No

Sí:

-  Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

-  Incumplimiento de la condición social prevista en el apartado AC del cuadro de características: muy grave.

-  Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 28 del PCP:



-  Otros:

**Faltas leves:**

- Incumplimiento de los requerimientos por parte de TMB (visitas técnicas, convocatorias de reuniones de seguimiento, etc.).
- Incumplimiento de los plazos de instalación por un periodo igual o superior a un mes.
- Demora superior a 48 horas en la resolución de incidencias y reclamaciones que no supongan un riesgo para terceros ni la interrupción del servicio.

**Faltas graves:**

- Demora de la resolución de incidencias y reclamaciones superior a ocho (8) horas.
- Demora en el tiempo de resolución de incidencias eléctricas superior a 48 horas.
- Incumplimiento de los horarios fijados por TMB.
- Incumplimiento de los plazos de instalación por un periodo igual o superior a dos (2) meses.
- Incumplimiento de las normativas técnicas de TMB tanto desde el punto de vista mecánico como eléctrico.
- Incumplimiento de las normativas de TMB en el uso de escaleras mecánicas o ascensores.
- Incumplimiento en la entrega de la documentación del desarrollo del servicio.
- Acumulación de tres faltas leves en un periodo igual o menor a tres meses.

**Faltas muy graves:**

- Demora en el tiempo de respuesta en averías de tipo grave o muy grave superior a cuatro (4) horas.
- Demora en la resolución de incidencias de los clientes.
- Incumplimiento del plan de seguridad.
- Incumplimiento del plan de mantenimiento y limpieza.
- Incumplimiento de las revisiones periódicas.
- Incumplimiento de los plazos de instalación en un periodo superior a tres (3) meses.
- Demora de los plazos de pago del canon.
- No facilitar la información necesaria para realizar la auditoría anual en el tiempo establecido.
- Acumulación de tres (3) faltas graves en un periodo igual o inferior a tres (3) meses.

**Auditorías**

La empresa adjudicataria admitirá ser auditada por TMB o por una entidad, con las acreditaciones legales necesarias y designada por FMB y por PSM. Con este fin, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del auditor la documentación vinculada a las máquinas de venta automática objeto de la presente licitación, y le facilitará las explicaciones que le sean requeridas. El coste de la auditoría será a cargo de FMB y PSM.

Si, como consecuencia de dicha auditoría, se detectan incumplimientos del contrato, se aplicarán las correspondientes penalidades y sanciones.

**Otros:**

En el supuesto de que la inversión realizada no sea la cifra comprometida en la oferta, el adjudicatario estará obligado a abonar a TMB la diferencia, en concepto de inversión no realizada, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de TMB.

**AH**

**CESIÓN DEL CONTRATO**

Se permite la cesión del contrato:

No.

Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

**AI**



<b>Subcontratación</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Se permite <input type="checkbox"/> No está permitido ningún tipo de subcontratación	
<p><b>Ref. anexo 13.</b> <i>El anexo 13 (Subcontratación) se incluirá exclusivamente dentro del <b>sobre 3</b>, pero cada una de las declaraciones responsables —cláusula 59— se incluirán dentro del <b>sobre 1</b></i></p> <p>El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede suponer:</p> <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/> Imposición de una penalidad del porcentaje del importe del subcontrato <input checked="" type="checkbox"/> Resolución del contrato	
<b>AJ</b>	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>
<p>Causas adicionales de resolución del contrato:</p> <input type="checkbox"/> No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP. <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición social prevista en el apartado AC del cuadro de características.</li><li>- <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 28 del PCP.</li><li>- <input checked="" type="checkbox"/> Otros: acumulación de más de cinco (5) faltas muy graves.</li></ul>	
<input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes. <input type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación. <input checked="" type="checkbox"/> Demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de implantación de las máquinas. <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.	
<b>AK</b>	<b>MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN</b>
<p>Dado que este contrato tiene un valor estimado superior a 3.000.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de:</p> <p><b>Recurso especial en materia de contratación</b> ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso contenida en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.</p>	

# Cláusulas administrativas generales

## **Concesión de servicios**

**Procedimiento abierto armonizado**



## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
Cláusula 1. Objeto del contrato	5
Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato	6
Cláusula 3. Necesidades que deben satisfacerse e idoneidad del contrato	7
Cláusula 4. Valor estimado del contrato	8
Cláusula 5. Contraprestación económica del contrato	8
Cláusula 6. Canon anual para la comercialización de productos y servicios en las estaciones de la red de metro, funicular y Teleférico de Montjuic, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de las máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios en las estaciones	9
Cláusula 7. Duración del contrato	9
Cláusula 8. Tramitación del expediente	10
Cláusula 9. Variantes	11
Cláusula 10. Medios de comunicación	11
Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del contrato y Mesa de Contratación	12
Cláusula 12. Documentación que se facilitará a los licitadores	13
Cláusula 13. Aptitud para contratar	14
Cláusula 14. Solvencia de los licitadores	16
<b>DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>17</b>
Cláusula 15. Presentación de las ofertas	17
Cláusula 16. Forma de presentar las ofertas	22
Cláusula 17. Contenido de los sobres	24
Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	27
Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas	27
Cláusula 20. Valoración de las ofertas	29



<b>Cláusula 21. Ofertas con valores anormales</b>	<b>31</b>
<b>Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 23. Garantía definitiva</b>	<b>36</b>
<b>Cláusula 24. Adjudicación del contrato</b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 25. Formalización del contrato</b>	<b>38</b>
<b>Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el contrato</b>	<b>39</b>
<b>II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>39</b>
<b>Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución</b>	<b>39</b>
<b>Cláusula 28. Cláusula ética</b>	<b>40</b>
<b>Cláusula 29. Ejecución del contrato</b>	<b>41</b>
<b>Cláusula 30. Modificación contractual</b>	<b>41</b>
<b>Cláusula 31. Criterios de facturación y pago</b>	<b>43</b>
<b>III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista</b>	<b>43</b>
<b>Cláusula 33. Coordinación de actividades empresariales (CAE)</b>	<b>44</b>
<b>Cláusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral</b>	<b>45</b>
<b>Cláusula 35. Obligaciones en materia de protección de datos personales</b>	<b>47</b>
<b>Cláusula 36. Impuestos y gastos</b>	<b>51</b>
<b>Cláusula 37. Personal laboral</b>	<b>51</b>
<b>Cláusula 38. Obligaciones en materia de transparencia</b>	<b>53</b>
<b>Cláusula 39. Régimen de infracciones</b>	<b>53</b>
<b>Cláusula 40. Penalidades</b>	<b>56</b>
<b>Cláusula 41. Confidencialidad</b>	<b>56</b>
<b>Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos</b>	<b>57</b>



<b>IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>58</b>
Cláusula 43. Sucesión del contrato	58
Cláusula 44. Cesión del contrato y cambio de control	59
Cláusula 45. Subcontratación	60
<b>V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>62</b>
Cláusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	62
Cláusula 47. Extinción de la concesión: cumplimiento y resolución del contrato	62
<b>VI.- RÉGIMEN DE RECURSOS</b>	<b>64</b>
Cláusula 48. Régimen de recursos	64
Cláusula 49. Jurisdicción competente	65



## **ANEXOS**

<b>Anexo 1. Modelo de oferta económica (sobre 3)</b>	<b>67</b>
<b>Anexo 2. Compromiso de adscripción de medios personales</b>	<b>68</b>
<b>Anexo 3. Declaración responsable siguiendo el modelo de documento europeo UIC de contratación (DEUC)</b>	<b>69</b>
<b>Anexo 4. Declaración responsable relativa a la integración de la solvencia del licitador con medios externos</b>	<b>71</b>
<b>Anexo 5. Condiciones especiales de ejecución</b>	<b>72</b>
<b>Anexo 6. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor</b>	<b>73</b>
<b>Anexo 7. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales</b>	<b>74</b>
<b>Anexo 8. Declaración relativa a la pertenencia al grupo empresarial</b>	<b>76</b>
<b>Anexo 9. Modelo de declaración de UTE (unión temporal de empresas)</b>	<b>77</b>
<b>Anexo 10. Modelo de aval de fianza definitiva</b>	<b>78</b>
<b>Anexo 11. Modelo de certificado de seguro de caución</b>	<b>79</b>
<b>Anexo 12.A. Subcontratación</b>	<b>81</b>
<b>Anexo 12.B Declaración responsable del subcontratista</b>	<b>82</b>
<b>Anexo 13. Modelo de cuenta de resultados</b>	<b>83</b>



## CLAUSULADO

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1. Objeto del contrato

1. En el presente pliego de cláusulas particulares (**PCP**) se establecen las condiciones que regirán la adjudicación de la concesión de servicios para la comercialización de productos y servicios en las estaciones de la red de metro convencional (L1, L2, L3, L4, L5 y L11) y funicular, explotadas por Ferrocarril Metropolità de Barcelona (en adelante, FMB), y en las instalaciones del Teleférico de Montjuïc, explotadas por Projectes i Serveis de Mobilitat, SA (en adelante, PSM) (TMB cuando se designen FMB y PSM conjuntamente), mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios en dichas estaciones, que se describen en el **apartado B del cuadro de características** ("**Contrato**"), de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**).

Dado que la contrapartida para el adjudicatario consistirá en la obtención de los ingresos derivados del servicio de comercialización de productos o de la prestación de los servicios en las estaciones, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios, y dado que existe una transferencia al adjudicatario del riesgo operacional, el contrato tendrá la naturaleza de concesión de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**).

2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **cuadro de características** que encabeza este documento.



3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV) del contrato es la que consta en el **apartado B del cuadro de características**.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se indican en el **apartado B del cuadro de características**.

## **Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato**

1. Este contrato encaja en la tipología de “contrato de concesión de servicios” prevista en el artículo 15 de la LCSP por los motivos expuestos en la cláusula anterior.
2. El presente contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración pública, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional octava de la LCSP y los artículos 316, 317 y 319 de la LCSP.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este contrato tendrá naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, se encuentra sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se preparará y se adjudicará de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del capítulo I del título I del libro II de la LCSP.
4. En cuanto a la interpretación del contrato y a sus efectos y extinción, este contrato queda sujeto al derecho privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas mencionadas en el artículo 319 de la LCSP respecto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del contrato relativa a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y, finalmente, la causa de resolución del contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma, y fuera de los aspectos anteriormente citados, en lo relativo a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por este PCP, el PPT, el propio contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.



5. Adicionalmente, este contrato se registrará, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
  - i. Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (**Decreto-ley 3/2016**), en lo que no contradiga a la LCSP.
  - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
  - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente mencionadas.
6. Este PCP, sus anexos y el PPT tendrán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
7. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de la documentación contractual que rija la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supondrá el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del contrato.
8. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de los documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

### **Cláusula 3. Necesidades que deben satisfacerse e idoneidad del contrato**

1. Las necesidades que deben satisfacerse mediante el presente contrato se especifican en el **apartado C del cuadro de características**.



2. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del contrato.

#### **Cláusula 4. Valor estimado del contrato**

1. El valor estimado del contrato, a efectos de determinación del procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación, es el que figura en el **apartado D del cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del contrato:
  - Se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y corresponde a la estimación del importe neto de la cifra de negocios, antes de IVA, que generará el concesionario durante su ejecución como contraprestación por la prestación del servicio de comercialización de productos y servicios en las estaciones de la red de metro convencional, de funicular y del Teleférico de Montjuïc, mencionadas en la cláusula 1, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios en dichas estaciones, objeto de la presente licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego, de acuerdo con lo indicado en el **apartado D del cuadro de características**.
  - Tiene carácter estimativo y no vinculante, y se ha calculado sobre la base del valor del negocio para la duración inicialmente prevista y su posible prórroga, a partir de una estimación de ingresos y de datos de mercado. En el caso de no alcanzar este valor de negocio, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir de TMB indemnización o compensación.

#### **Cláusula 5. Contraprestación económica del contrato**

La contraprestación económica por la prestación del servicio de comercialización de productos y servicios en las estaciones de metro, de funicular y del Teleférico de Montjuïc mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de las máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios objeto de licitación consiste en la percepción de las tarifas de los usuarios de la red de metro, de funicular y del Teleférico de Montjuïc que compren los productos o contraten los servicios, asumiendo siempre el riesgo



operacional. El adjudicatario deberá presentar, junto con su oferta, su propuesta de política de precios de productos y servicios.

**Cláusula 6. Canon anual para la comercialización de productos y servicios en las estaciones de la red de metro, funicular y Teleférico de Montjuïc, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de las máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios en las estaciones**

1. El precio o canon anual que el adjudicatario deberá pagar a FMB y PSM como precio o contraprestación por la prestación del servicio de comercialización de productos y servicios en las estaciones de la red de metro, funicular y Teleférico de Montjuïc, mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de las máquinas automáticas de venta de productos o de prestación de servicios en dichas estaciones consistirá en la suma de los siguientes dos conceptos:
  - Canon anual mínimo garantizado (CAMG)
  - Canon anual variable (CAV)
2. Los licitadores podrán mejorar al alza los cánones mínimos previstos en el **apartado W** del cuadro de características.
3. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes inferiores a los cánones mínimos indicados en el apartado W del cuadro de características.
4. El canon será facturado por FMB y PSM según corresponda mensualmente en los términos previstos en el apartado E del cuadro resumen de características.

**Cláusula 7. Duración del contrato**

1. El plazo de duración del contrato se establece en el **apartado F del cuadro de características**.
2. El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización.
3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las distintas prestaciones que conforman el contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas indicadas en el calendario de trabajo incluido en el mencionado PPT, en su caso.



4. El contrato podrá prorrogarse si así se ha contemplado en el **apartado F del cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En todo caso, la duración total del contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso el plazo indicado en el **apartado F del cuadro de características**.
5. Las eventuales prórrogas del contrato deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **apartado F del cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. En caso de que la duración del contrato sea inferior a dos (2) meses, no habrá obligación de preaviso.
7. La prórroga no podrá producirse, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
8. En caso de que en el vencimiento del contrato no se haya formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación realizada por el contratista —como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles por parte del órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación—, y en caso de que existan razones de interés público para no interrumpir dicha prestación, podrá prorrogarse el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en todo caso, durante un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización del contrato originario.

#### **Cláusula 8. Tramitación del expediente**

1. De acuerdo con el objeto del contrato y su importe, este contrato estará sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP y de acuerdo con las normas incluidas en las secciones 1 y 2 del capítulo I del título I del libro II de la LCSP.
2. El contrato se adjudicará a la oferta que, en conjunto, presente una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **apartados X e Y del cuadro de características**.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el **apartado G del cuadro de características**.



#### **Cláusula 9. Variantes**

1. Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado H del cuadro de características**, con los requisitos mínimos y en las modalidades y características incluidas en dicho apartado, en su caso.

#### **Cláusula 10. Medios de comunicación**

1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas por los medios electrónicos señalados en el **apartado I del cuadro de características**.
2. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales —es decir, los pliegos y las ofertas—, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, en caso de que se realice mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique ese mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación residenciado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña —en adelante, PSCPGC—. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computarán, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de que se realice mediante comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el **apartado T del cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos incluidos en el apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado, o mediante una combinación de correo o cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.



**Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del contrato y Mesa de Contratación**

1. El órgano de contratación de la presente licitación está indicado en el **apartado A del cuadro de características**, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otros en los términos indicados en el **apartado A del cuadro de características** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.
2. Se designará, como unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, a la unidad indicada en el **apartado J del cuadro de características**.
3. Asimismo, se designará como responsable del contrato a la persona física o jurídica indicada en el **apartado J del cuadro de características**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan, indicadas en el mencionado **apartado J del cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente contrato será asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, y será auxiliada, si es necesario, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tendrá el resto de las funciones que se le atribuyen en la LCSP, entre las cuales:
  - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los sobres 1 de las proposiciones presentadas.
  - ii. Acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de aclaración y justificación.
  - iii. Valorar las proposiciones presentadas por los licitadores.
  - iv. Proponer la calificación de una oferta como anormalmente alta, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.



- v. Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo previsto en este pliego.
6. Formarán parte de la Mesa de Contratación los miembros indicados en el **apartado K del cuadro de características**.

#### **Cláusula 12. Documentación que se facilitará a los licitadores**

1. El órgano de contratación ofrecerá acceso al PCP, al PPT y al resto de la documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante residenciado en la PSCPGC, accesible a través de la dirección web indicada en el **apartado L del cuadro de características**.
2. El acceso a los pliegos es libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante residenciado en la PSCPGC.
3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de la documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurren los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.
4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios incluidos en el **apartado L del cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de la documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, con la condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **apartado L del cuadro de características**.

5. En caso de que el expediente se tramite por la vía de urgencia, el plazo de seis (6) días anteriormente mencionado será de cuatro (4) días.
6. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones deberán efectuarse a través del apartado "Preguntas y respuestas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación, y deberán ser públicas y accesibles, al igual



que sus respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **apartado L del cuadro de características**.

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

1. Podrán concurrir a la presente licitación y suscribir el contrato, en su caso, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
  - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
  - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
  - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y en los **apartados O, P, Q y R del cuadro de características**.
  - iv. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
  - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar deberá realizarse mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula 17 de este PCP.
3. Asimismo, las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.



5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridos por la normativa aplicable.
6. Las personas naturales o jurídicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar el contrato, en su caso, siempre que se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
7. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
8. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresas (UTE) constituidas temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante Transports de Barcelona, SA.

Esta participación deberá instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta; se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una; se designe un representante o apoderado único con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, y se asuma el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE deberá coincidir, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación podrán encontrarse mediante la funcionalidad “Punto de encuentro” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador” . .

9. Los licitadores que concurren individualmente o junto con otros en la presente licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.



10. En caso de que haya personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrá establecerse, respecto a dichos licitadores, la condición especial de compatibilidad indicada en el **apartado M del cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de dichas personas naturales o jurídicas y —en el caso de estas últimas— de las empresas vinculadas a ellas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio, por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

#### **Cláusula 14. Solvencia de los licitadores**

1. Los licitadores deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **apartados O y P del cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación relacionados en estos mismos **apartados O y P del cuadro de características**, o bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría previstos en el **apartado Q del cuadro de características**, en su caso.
2. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado O del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
3. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y siempre que la entidad a la que se recurra no esté incurso en causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan servicios para los que son necesarias dichas capacidades.



Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado O del cuadro de características**.

4. En las UTE, la solvencia exigida deberá acreditarse para todas las empresas que las conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus empresas integrantes. Dichas UTE podrán recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades. Cuando la acreditación de la solvencia se efectúe alternativamente mediante la clasificación, esta se alcanzará y se acreditará, mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes de la unión expresadas en sus respectivas clasificaciones o mediante la acumulación de las clasificaciones y los medios alternativos de solvencia.
5. En caso de que así se establezca en el **apartado R del cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante el modelo de compromiso contenido en el **anexo 2** de estas CAG. El incumplimiento de dicho requisito podrá suponer la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **apartado AG del cuadro de características**, o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del contrato, de acuerdo con el **apartado AJ del cuadro de características**.

## **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 15. Presentación de las ofertas**

1. Las ofertas presentadas por los licitadores deberán englobar toda la prestación objeto del contrato o de los lotes a los que se presenten los licitadores, en caso de que el contrato se haya dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta al número máximo de lotes indicado en el **apartado B del cuadro de características**.



En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **apartado B del cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **apartado S del cuadro de características**. El plazo de presentación de ofertas se ampliará durante el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará la correspondiente enmienda en el Perfil del contratante, y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hayan activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **apartado S del cuadro de características** no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas deberán presentarse utilizando medios electrónicos y siguiendo las instrucciones indicadas en el **apartado T del cuadro de características**, mediante la herramienta Sobre digital, accesible a través de la dirección web indicada en el mencionado **apartado T**. Cuando accedan a la herramienta Sobre digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta. A continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta en las direcciones electrónicas indicadas en dicho formulario de alta.

Las direcciones electrónicas indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre digital —que se utilizarán para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de dicha herramienta— deberán ser las mismas que las indicadas en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación constituirá el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los correspondientes sobres. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.



Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Mediante esta palabra clave, se cifrará la documentación en el momento del envío de las ofertas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, que deberá ser custodiada por las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves —puede ser la misma para todos los sobres o pueden ser claves distintas para cada uno de ellos—, ya que solo las tendrán las empresas licitadoras —la herramienta Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas—, y serán imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras —mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre digital— que accedan a la herramienta para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la mesa de contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas, en su caso. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. De este modo, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción, por parte de las empresas licitadoras, de las palabras clave —que solo ellas custodiarán durante todo el proceso— para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en el que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.



De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional 16.<sup>a</sup> de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre digital podrá realizarse en dos fases: transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta dentro del plazo de presentación de ofertas — mediante cuya recepción se considerará efectuada la presentación a todos los efectos— y, luego, enviando la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, la documentación remitida en esta segunda fase deberá coincidir totalmente con la documentación de la que se haya enviado previamente la huella digital, por lo que no podrá producirse ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuren la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos —ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico— para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino. En ningún caso podrán abrirse los documentos afectados por virus. Así pues, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus. En caso de que los documentos de las ofertas lleguen con virus, será responsabilidad de las empresas licitadoras la imposibilidad de la Administración de acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, esté en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación —o la unidad que tenga atribuidas estas funciones— valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas relativas a la participación de esta empresa en el procedimiento que se derivarán de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su



huella electrónica, que es lo que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta Sobre digital. Asimismo, esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de comparar las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web [http://economia.gencat.cat/ca/70\\_ambits\\_actuacio/contractacio\\_publica/junta\\_consultiva\\_de\\_contractacio\\_administrativa/contractacio\\_electronica/sobre-digital-2.0/](http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/)

A través de la herramienta Sobre digital, las empresas deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido. Mediante dicha firma, se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la conforman.

6. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
7. Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no podrán suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya lo han hecho de forma individual, ni podrán figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
8. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **apartado N del cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resultará imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten, y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente altas. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hayan presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean



retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

#### **Cláusula 16. Forma de presentar las ofertas**

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (**Reglamento 910/2014/UE**). Por lo tanto, este será el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, el cual establece que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

2. En el **apartado T del cuadro de características** se indica si las ofertas deberán presentarse mediante dos (2) sobres distintos (llamados sobre 1 y sobre 3), o mediante tres (3) sobres, en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor.
3. En caso de que en el **apartado T del cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) sobres, estos sobres deberán contener la siguiente documentación:
  - i. Sobre 1 (Documentación administrativa): deberá contener la documentación indicada en la cláusula 17.1 de este PCP.
  - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): deberá contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determinará mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, deberá incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en **el anexo 1** de este PCP y el resto de la documentación indicada en el **apartado W del cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.3 de este PCP.



4. En caso de que en el **apartado T del cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) sobres, estos sobres deberán contener la siguiente documentación:
  - i. Sobre 1 (Documentación administrativa): deberá contener la documentación indicada en la cláusula 17.1 de este PCP.
  - ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): deberá contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determinará mediante juicio de valor indicada en el **apartado V del cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.2 de este PCP.
  - iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): deberá contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determinará mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, deberá incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el **anexo 1** de este PCP y el resto de la documentación indicada en el **apartado W del cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17.3 de este PCP.
5. Las ofertas deberán ser secretas. En consecuencia, los licitadores deberán garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

De esta forma, el hecho de entregar sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas conllevará la exclusión del licitador.

Asimismo, el hecho de incluir en el sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), o el hecho de introducir información relativa a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y a las propuestas evaluables mediante fórmulas en un sobre distinto del que corresponda, lo que permita conocer el contenido de la proposición incluida en el sobre 3 —ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el resto de la documentación objeto de valoración en dicha proposición evaluable mediante fórmulas—, conllevarán una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

6. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán presentarse los originales o una copia.



7. Las proposiciones deberán presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
8. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratación.
9. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según lo indicado en el **apartado B del cuadro de características**, será necesario presentar el número de sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

#### **Cláusula 17. Contenido de los sobres**

1. El sobre 1 (Documentación administrativa) deberá contener:
  - i. Declaración responsable siguiendo el DEUC según el **anexo 3**. Sin embargo, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito —Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña (**RELI**) y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**)—, solo deberán facilitar en cada parte de la declaración responsable la información que no figure, no sea vigente o no esté actualizada en estas bases.
  - ii. Declaración de la empresa en la que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el **anexo 2**.
  - iii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable contenida en el **anexo 4**, debidamente cumplimentada y firmada y con la correspondiente identificación.
  - iv. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el **anexo 5**, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, debidamente cumplimentado.



- v. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el **anexo 6**.
- vi. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el **anexo 7**.
- vii. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el **anexo 8**.
- viii. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, deberá incluirse, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el DEUC, según lo indicado en el anexo 3, debidamente cumplimentada y firmada y con la correspondiente identificación. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios participantes según el modelo previsto en el anexo 9, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.8 de este PCP, en el que deberán indicarse los nombres y las circunstancias de los componentes que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.
- ix. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable mencionada en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el contrato se ejecute en España, para todas las incidencias derivadas directa o indirectamente del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- x. Si se prevé la división del objeto del contrato en lotes, y en caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, deberá aportarse una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si así se requiere en el **apartado U del cuadro de características**, deberá presentarse la documentación acreditativa de la constitución de una garantía provisional por el valor indicado en dicho **apartado U del cuadro de características**, que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte



necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de los lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales podrán estar constituidas por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y se cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

2. El sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) deberá contener:
  - i. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determinará con juicios de valor, firmada por su representante — en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la conformen— y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deberán incluirse se indican en el **apartado V del cuadro de características**.
  - ii. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el **apartado V del cuadro de características**.
  - iii. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 41 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
3. El sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) deberá contener:



- i. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determinará mediante la aplicación de fórmulas, firmada por su representante —en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen— y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deberán incluirse se indican en el **apartado W del cuadro de características**. El modelo de proposición económica está incluido en el **anexo 1** de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y su correcta ejecución.

Además, el precio propuesto deberá incluir de forma desglosada el IVA vigente, que deberá expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

#### **Cláusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio**

1. El contrato se adjudicará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **apartados X e Y del cuadro de características**.
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:
  - i. En la parte de la oferta contenida en el sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **apartado X del cuadro de características**.
  - ii. En la parte de la oferta contenida en el sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **apartado Y del cuadro de características**.

#### **Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre 1



(Documentación administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el sobre 1 (Documentación administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida, y calificará la validez formal de esta documentación.

2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de dicha comunicación, para que subsanen los correspondientes defectos u omisiones.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los referentes a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no subsanables, o en caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, se procederá a la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir en cualquier momento a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones responsables que deben incluirse en el sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Sin embargo, las empresas licitadoras que estén inscritas en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos u otras pruebas documentales de los datos vigentes incluidos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirles que presenten documentación complementaria. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como las causas de la exclusión, en su caso. El acuerdo de la Mesa de



Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y **el apartado AK del cuadro de características**.

#### **Cláusula 20. Valoración de las ofertas**

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) sobres, la apertura del sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **apartado X del cuadro de características** se efectuarán con anterioridad a la apertura del sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **apartado Y del cuadro de características**.
2. La apertura del sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se decidiera abrir el sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar indicados en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del sobre 2 se efectuará en un plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
3. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la cual deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo otorgado a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
5. Una vez efectuada la valoración del sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público —y se efectuará en la fecha, hora y lugar indicados en el Perfil del contratante—, a



menos que se utilicen medios electrónicos. En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) sobres, este acto se efectuará una vez que se haya calificado la documentación de los sobres 1 de las ofertas presentadas, y después de que la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo otorgado a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
8. Serán excluidos de la licitación —mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación— los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida; las proposiciones que estén por debajo de los mínimos determinados en el apartado W del cuadro de características, en cuanto a la oferta de los cánones; las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas; las que contengan un error manifiesto en el importe de la proposición; aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que las hagan inviables, y las que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.



La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará su exclusión del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **apartado AK del cuadro de características**.

### **Cláusula 21. Ofertas con valores anormales**

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado Z del cuadro de características**.
2. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores pertenecientes a un mismo grupo —en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio—, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la que sea más alta, con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **apartado Z del cuadro de características** se identifican una o varias proposiciones como presuntamente anormales, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el elevado nivel de los precios, los costes o cualquier otro parámetro a partir del que se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de la información y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Los licitadores dispondrán de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, de modo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y la documentación justificativa solicitada dentro de dicho plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales.



6. A la vista del informe mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida o bien la aceptación de la oferta —al considerar acreditada su viabilidad— o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación**

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **apartados X e Y del cuadro de características**.
3. En caso de que en la aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado Z del cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.
5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en **el apartado N del cuadro de características**. En caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales de



acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el contrato se incrementará en quince (15) días hábiles adicionales.

7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que pueda reclamarse ningún tipo de indemnización.
8. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación para el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento, por los medios previstos en el **apartado T del cuadro de características**. Esta documentación consiste en:

- i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y de que, de acuerdo con su objeto social, podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También habrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acreditará con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.



La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deberán aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente, y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento deberá constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **apartados O y P del cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.



6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
    - a. El compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
    - b. La documentación señalada en los anteriores apartados 1, 2, y 3 respecto a dichas entidades.
  7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **apartado AA del cuadro de características**.
  8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato, en su caso.
  9. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil, si así se requiere en el **apartado AC del cuadro de características** y con los límites mínimos indicados en dicho apartado.
  10. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá aportar la siguiente documentación:
1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.
    1. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **apartado AA del cuadro de características**.
    2. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil, si así se requiere en el **apartado AC del cuadro de características** y con los límites mínimos indicados en dicho apartado.



3. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente contrato, en su caso.
  4. Documentación acreditativa de la subcontratación.
9. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente al requerimiento de entregar la documentación mencionada en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del valor estimado anual del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden de clasificación de las ofertas.

#### **Cláusula 23. Garantía definitiva**

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **apartado AA del cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del valor del contrato que se indique en dicho **apartado AA del cuadro de características**.
2. La constitución de la garantía definitiva deberá preceder a la formalización del contrato y podrá efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

El **anexo 10** contiene un modelo de aval de garantía definitiva y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y se cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía deberá servir para asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, las condiciones económicas experimenten una variación al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía constituida por el importe necesario para



mantener la debida proporcionalidad en todo momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en la que se notifique la modificación a la empresa.

6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.
7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

#### **Cláusula 24. Adjudicación del contrato**

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procederá a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que deberá adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del contratante en un plazo de quince (15) días.
2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
  - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en los que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
  - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes en la selección de su oferta con



preferencia respecto a las presentadas por los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.

- iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

#### **Cláusula 25. Formalización del contrato**

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.
2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que conlleve la suspensión de la formalización del contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión. En caso de que el adjudicatario sea una UTE, deberá acreditar su constitución formal dentro del plazo de cinco (5) días conferido para la formalización del contrato. De igual forma, cuando el adjudicatario haya concurrido con el compromiso de constituir una sociedad, deberá acreditar su constitución formal dentro de un plazo de cinco (5) días desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.
3. Con la formalización, el contrato quedará suscrito entre las partes.
4. El contrato se publicará en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde la perfección del contrato.

Adicionalmente, el anuncio de formalización deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El envío del anuncio de formalización deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del contrato.

El anuncio de formalización no se publicará en el Perfil del contratante antes de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, y será necesario indicar la fecha de envío. Sin embargo, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación después de 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.



6. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si, por causas imputables al adjudicatario, no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del valor estimado anual (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 22.8 de este PCP.

8. Si las causas de la no formalización son imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

#### **Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el contrato**

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadores por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **apartado AB del cuadro de características**, y se informará a la Comisión Europea.

## **II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución**

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación deben satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.



2. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las previstas en el **apartado AC del cuadro de características**.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del contrato, en función de lo que se indique en los **apartados AG y AJ del cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del contrato también se exigirán a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 28. Cláusula ética**

1. Los licitadores y los contratistas asumirán las siguientes obligaciones:
  - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
  - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
  - iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
  - v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
  - vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines e impuesta por la legislación de transparencia y los contratos del sector público a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.



### **Cláusula 29. Ejecución del contrato**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de la documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del contrato.
2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

### **Cláusula 30. Modificación contractual**

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo podrá llevarse a cabo en los supuestos y límites indicados en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido dichos apartados.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205, 290 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
  - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **apartado AD del cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
  - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 30.4 de esta cláusula.
4. Cualquier otra modificación del contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **apartado AD del cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas previstas en el artículo 205 de la LCSP.



Estas modificaciones deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación, y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan a realizar tal modificación. A continuación, deberá notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el régimen económico del contrato. Por medio de esta notificación, se otorgará al contratista trámite de audiencia, por lo que este podrá formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día de recepción de la notificación.

Agotado este plazo, y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que el importe del contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente de AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña. Dicha autorización solo será necesaria respecto a aquellos casos en los que la modificación del contrato no esté prevista en el **apartado AD del cuadro de características**.

6. El órgano de contratación deberá notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se convocará al contratista en el acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el contrato, acto que se realizará en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria de dicho acto.
7. En el acto de formalización de la modificación, se firmarán el acuerdo de modificación y la versión actualizada del contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en un plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con



carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el correspondiente anuncio de modificación, según lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el anexo III de la LCSP.

### **Cláusula 31. Criterios de facturación y pago**

El concesionario abonará a FMB y PSM, como entidad contratante, el canon estipulado en el cuadro de características del presente pliego.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el concesionario incurrirá automáticamente en mora si, transcurrido el plazo de quince (15) días previsto en dicha ley, no ha liquidado el importe en concepto de canon (mínimo garantizado y variable) al que está obligado. En caso de demora en el pago, FMB tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos indicados en dicha ley.

## **III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista**

1. La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación o para terceros de las omisiones, los errores, los métodos inadecuados o las conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. La empresa contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligada a indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa



contratante) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste el servicio.
4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, de lo que deberá responder.
5. Si el objeto del contrato, según lo dispuesto en el **apartado B del cuadro de características**, incluye la elaboración íntegra de un proyecto de obra, se exigirá la responsabilidad de la empresa contratista por defectos o errores del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.
6. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

### **Cláusula 33. Coordinación de actividades empresariales (CAE)**

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales llamada "Controlar" y gestionada por la empresa Achilles South Europe, SL. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionarán información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entregará a la empresa contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, la cual deberá garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del contrato, Achilles South Europe contactará con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a Achilles South Europe la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También será obligación de la empresa contratista mantener correctamente el sistema durante toda la vigencia del contrato.



4. Será obligación de la empresa contratista afectada por el CAE aportar, rellenar y mantener actualizada toda la documentación del contrato en la herramienta Controlar. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no eximirá en ningún caso a la empresa contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruzará la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar. El pago de las que estén en situación irregular quedará bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, momento en el que volverá a verificarse la situación.

#### **Cláusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

1. En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir —además de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones técnicas— las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral mencionadas en el artículo 201 de la LCSP.
2. La empresa contratista deberá declararse conocedora y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de gestión de residuos.

A continuación, se mencionan algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedora y comprometerse a cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como los materiales en los siguientes aspectos:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, en lo posible, el consumo o la utilización de sustancias ambientalmente no recomendables o peligrosas.



- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, será necesario valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Habrá que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, deberá considerarse el impacto que tienen durante toda su vida útil, no solamente cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y deben tratarse. En este sentido, habrá que intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que puedan tratarse, recuperarse y/o reciclarse fácilmente ante otras sustancias más difíciles.

Siempre que tenga relación con el objeto del contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medioambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderán a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental y el ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales, y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo y normativa específica sobre la prevención de riesgos laborales de seguridad y salud, así como las normas y disposiciones internas dispuestas por la entidad contratante respecto a estas materias.

Para obtener información sobre dichas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral y seguro de accidentes de trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, serán a cuenta y cargo del contratista.



Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados, ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, y dependerán única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.

5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las distintas tareas mencionadas en este contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (**Ley de Prevención de Riesgos Laborales**). Todas las herramientas y máquinas utilizadas en la realización de estos trabajos deberán cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

#### **Cláusula 35. Obligaciones en materia de protección de datos personales**

1. El contratista deberá comprometerse a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a la información obtenida con motivo de la colaboración con la empresa contratante y, en especial, de los datos de carácter personal que no sean notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato o de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
2. El contratista estará obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y en la normativa que, en su caso, lo complementa, lo desarrolle o lo adapte.
3. En particular, a los efectos de lo previsto en este contrato, el contratista realizará los tratamientos de datos de carácter personal titularidad del ente contratante indicados en el **apartado AF del cuadro de características**.
4. A efectos de la normativa mencionada, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones de la empresa contratante en materia de medidas de seguridad. A tal efecto, además de las prescripciones establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista también deberá cumplir los siguientes aspectos:
  - i. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato. A tal



efecto, el contratista deberá manifestar que ha implantado —o adoptará antes del inicio del contrato— las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y en cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- ii. El contratista deberá garantizar que las medidas de seguridad implementadas son conformes al resultado del análisis de riesgo realizado y, en todo caso, tendrá que implementar mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- iii. Tratar los datos de carácter personal únicamente de conformidad con las instrucciones que le remita la empresa contratante a tal efecto, y de forma confidencial y reservada. Estos datos no podrán ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Asimismo, esta obligación seguirá vigente después de la extinción del contrato, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- iv. No tratar los datos de carácter personal fuera del Espacio Económico Europeo, salvo con autorización previa y por escrito del responsable del ente contratante. En caso de autorizarse, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias que le correspondan para que este tratamiento cumpla lo previsto en la normativa aplicable.
- v. En caso de que se autorice una subcontratación en la que el subcontratista tenga que acceder a datos personales titularidad del ente contratante, el



contratista firmará con el subcontratista un contrato que regule el tratamiento de los datos en los mismos términos que los previstos en esta cláusula, y deberá asegurarse de que el subcontratista cumple con las instrucciones del ente contratante, que podrán serle transmitidas a través del contratista.

- vi. Avisar al ente contratante en caso de cualquier tipo de vulneración de seguridad que pueda sufrir, lo más pronto posible y facilitando al ente contratante toda la información que le sea solicitada en relación con esta situación. Sin embargo, el contratista deberá investigar con celeridad la vulneración de seguridad y adoptar las medidas que estime convenientes para mitigar sus efectos.
- vii. Notificar al ente contratante, lo más pronto posible, si en su juicio cualquier instrucción recibida del ente contratante vulnera la normativa en materia de protección de datos.
- viii. Asistir y apoyar al ente contratante en relación con el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo, entre otras, las relativas a la implementación de medidas de seguridad, notificaciones de vulneraciones de seguridad, realización de evaluaciones de impacto y consultas a las autoridades, así como en caso de procedimientos de inspección o sancionadores que puedan incoarse hacia el ente contratante o para atender a las solicitudes de ejercicio de derechos que puedan recibir de los interesados.
- ix. Facilitar al ente contratante toda la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta cláusula y en la normativa aplicable, así como toda la información necesaria para poder llevar a cabo auditorías o inspecciones realizadas por el ente contratante. En relación con lo anterior, el contratista permitirá que el ente contratante —o quien este designe— audite el cumplimiento por parte del contratista —y, en su caso, por parte de sus subcontratistas— de lo previsto en esta cláusula.
- x. Devolver al ente contratante, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documentación donde conste algún dato objeto de tratamiento.
- xi. También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y a la documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato. Esta documentación no podrá ser reproducida,



cedida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este PCP, incluso una vez extinguido el contrato.

Asimismo, el ente contratante mantendrá la confidencialidad respecto a la información facilitada por los licitadores, cuyos datos de carácter personal pasarán a formar parte del archivo de clientes y proveedores con el fin de gestionar los contratos.

- xii. En su caso, llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en los términos exigidos en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
  - xiii. El contratista deberá resolver por cuenta del ente contratante, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
5. El contratista y, en su caso, su representante legal, serán informados de que sus datos de carácter personal facilitados en el marco del contrato —así como toda la información derivada de la prestación de sus servicios al ente contratante— serán tratados e incorporados en archivos de datos del ente contratante, y tratados con la finalidad exclusiva de ejecutar y dar cumplimiento al pliego y al contrato. La base jurídica de este tratamiento es la ejecución de la relación contractual suscrita por las partes.

Los datos no serán objeto de cesión a ningún tercero, salvo que ello sea explícitamente requerido por alguna norma aplicable.

Los datos del contratista y de su representante legal serán tratados por el ente contratante mientras dure la relación aquí regulada, y se conservarán posteriormente únicamente para atender a potenciales responsabilidades que puedan derivarse del pliego o de la ejecución del contrato, en los plazos de prescripción de estas responsabilidades, según lo previsto en la legislación aplicable en cada momento.

El contratista y su representante legal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad, enviando una solicitud por escrito mediante carta remitida por correo postal dirigida al delegado de protección de datos del ente contratante, en la dirección o correo electrónico indicados en el **apartado AF del cuadro de características**. Sin embargo, el contratista y su representante legal podrán contactar con el



delegado de protección de datos del ente contratante siguiendo el procedimiento anteriormente mencionado. Asimismo, el contratante y, en su caso, su representante legal, serán informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos en caso de que alguno de sus derechos se vea vulnerado.

### **Cláusula 36. Impuestos y gastos**

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la gestión de los servicios o para la formalización del contrato y que sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o la entidad local, a excepción del IVA y de aquellos tributos que, por imperativo legal, no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

### **Cláusula 37. Personal laboral**

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de dichos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asumirá la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios; las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia; el ejercicio de la potestad disciplinaria; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, y, en general, todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre empleado y empresario.



4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del contrato.
5. Cuando, por razón del objeto del contrato, la empresa contratista deba ejecutar el contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupen los empleados del contratante, y corresponderá a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato —y tal y como se concrete en el PPT—, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:
  - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.
  - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.
  - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones —ocasionales o permanentes— en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará —en caso de que así se determine en el PPT— siguiendo el modelo contenido en el **anexo 6** de este PCP.



### **Cláusula 38. Obligaciones en materia de transparencia**

1. El contratista suministrará al órgano de contratación —cuando este lo requiera— toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Cláusula 39. Régimen de infracciones**

1. El contratista estará obligado a cumplir el contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato podrá conllevar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **apartado AG del cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 40 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a los efectos del contrato se describe a continuación:

- i. Faltas muy graves:
  1. Incumplimiento del objeto del contrato que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, ya sea por abandono, pasividad, dejación y desidia, ejecución negligente u otras causas.
  2. Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato suficientes medios personales o materiales, en su caso.
  3. Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o en la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
  4. Incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal, en su caso.



5. Resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
  6. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como muy graves por su normativa específica.
  7. Sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.
  8. Uso de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
  9. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y de justificantes de cumplimiento de los pagos.
  10. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en los que la empresa contratante paga al contratista.
  11. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
  12. Intervención en asuntos internos de la empresa contratante.
  13. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas en el artículo 201 de la LCSP.
  14. Comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en **el apartado AG del cuadro de características**.
  15. Comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento del objeto del contrato que produzca un perjuicio a la empresa contratante, ya sea por abandono, pasividad, dejación y desidia, ejecución negligente u otras causas.
  2. No realizar las inspecciones correspondientes.



3. Resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del contrato, o su inobservancia.
4. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
5. Sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del servicio que no sea el coordinador técnico o el interlocutor, cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
6. Uso de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
7. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
8. Falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información relativa a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del contrato.
9. Incumplimiento —que no constituya falta muy grave— de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
3. No entregar la información de los servicios que se le requiera.
4. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.



#### **Cláusula 40. Penalidades**

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las siguientes penalidades, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las penalidades consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del canon anual. A cada nivel de gravedad de las faltas —leve, grave, muy grave— le corresponderá la proporción indicada en el **apartado AG del cuadro de características**.
3. El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su cargo en la correspondiente factura mensual, sin perjuicio de que también pueda hacerse responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas irá precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

#### **Cláusula 41. Confidencialidad**

1. El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, en caso de que así se indique en dicha documentación, lo indique el órgano de contratación o deba ser tratada como tal por su propia naturaleza. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente la documentación e información de su oferta que considere confidencial.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso



del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De este modo, la declaración de confidencialidad deberá ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiera proteger, y deberá determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos y comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y si su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, o pueda perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afectará a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en procedimientos posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del contrato celebrado, tales como las empresas a las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.

#### **Cláusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos**

Si de la ejecución de este contrato se deriva la creación por parte del contratista de algún contenido objeto de propiedad intelectual, el contratista cederá en exclusiva al órgano de contratación los derechos de explotación de tal contenido —es decir, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los contenidos, por todo el mundo, en todas las lenguas, en todos los formatos y modalidades de explotación, y por el periodo máximo de vida de los contenidos establecido legalmente—.

Esta previsión no abarcará los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder a los anunciantes o autores de la publicidad que se contrate en la ejecución de este contrato.



#### **IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cláusula 43. Sucesión del contrato**

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la entidad resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes.
2. En caso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato seguirá vigente con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que de él dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato, o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.
3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad por parte de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal, la ejecución del contrato continuará con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que mantengan la solvencia, la capacidad o la clasificación exigidas. Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, según el riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que se haya constituido la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.



#### **Cláusula 44. Cesión del contrato y cambio de control**

1. En caso de que así se prevea en **el apartado AH del cuadro de características**, la empresa contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien ceda no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre un plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
  - ii. La empresa cedente haya explotado la concesión al menos en una quinta parte de la duración del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - iv. La cesión se formalice, entre la empresa contratista y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
3. En caso de que el adjudicatario constituya una sociedad específica para la ejecución del contrato, podrá acordar la cesión de las participaciones, siempre que no conlleve un cambio de control. Dicha cesión deberá ser previamente comunicada y autorizada por TMB. La cesión de participaciones que represente un cambio de control se equipará a la cesión del contrato y, por tanto, no estará permitida, según lo previsto en el apartado AH del cuadro resumen de características del contrato.



#### **Cláusula 45. Subcontratación**

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **apartado AI del cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i. Los licitadores deberán prever en la oferta —siguiendo el formulario de subcontratación que figura en **el anexo 12.A y 12.B** de este PCP— la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable siguiendo el modelo DEUC, que deberá presentarse para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar y en la que deberá acreditarse, además de la información antes referida, su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
  - ii. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y si se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta —por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta— no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y se hayan aportado las justificaciones indicadas en el sub-apartado ii. del presente apartado, salvo que hayan



sido autorizados expresamente con anterioridad o exista una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y siempre que el órgano de contratación no haya notificado su oposición dentro del plazo indicado. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente citado si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y si se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias indicadas en el **apartado A1 del cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato. El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente citadas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. El contratista en ningún caso podrá concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantendrá ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.
8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación serán responsabilidad del contratista.



## V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

1. El plazo de garantía es el señalado en el **apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista su subsanación.
3. En caso de que no haya responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o a cancelar la garantía definitiva.

### **Cláusula 47. Extinción de la concesión: cumplimiento y resolución del contrato**

1. La concesión se extinguirá por su cumplimiento o por resolución del contrato.
2. La concesión se extinguirá por cumplimiento cuando transcurra su plazo de duración. La extinción de la concesión por cumplimiento conllevará la extinción de los contratos vinculados a ella.
3. La concesión se extinguirá por resolución, además de por las causas previstas en el artículo 294 de la LCSP, por las siguientes causas:
  - i. El acuerdo mutuo.
  - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
  - iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 del LCSP.
  - iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
  - v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, de accidentes laborales o de la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales mencionada en el PPT.



- vi. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este PCP.
  - vii. El incumplimiento de la obligación principal y las obligaciones esenciales del contrato. Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las previstas en:
    - o Todos los apartados de la prescripción técnica 6 del pliego de prescripciones técnicas.
    - o Todos los apartados de la prescripción técnica 7 del pliego de prescripciones técnicas.
    - o El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.
    - o El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el **apartado AC del cuadro de características**.
  - viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **apartado AI del cuadro de características**.
  - ix. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que participen en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.
  - x. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **apartado AJ del cuadro de características**.
  - xi. La cesión del contrato o de las participaciones de la sociedad concesionaria no admitida o no autorizada.
  - xii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la cláusula 39.3 de este PCP.
4. La resolución del contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
  - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa audiencia al



contratista en un plazo de diez (10) días naturales. El contratista deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, lo que incluirá los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. FMB y/o PSM incautará la garantía definitiva a los efectos de responder de las responsabilidades del concesionario con motivo de la resolución del contrato.

5. En caso de extinción de la concesión, tanto por cumplimiento del plazo como por resolución contractual, el contratista estará obligado a cumplir, además de lo que pueda acordarse cuando se resuelva de mutuo acuerdo, las obligaciones dimanantes de la causa de resolución:
  - i. Entregar el servicio a FMB y dejar las instalaciones que está obligado a ejecutar de acuerdo con lo previsto en el PPT, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados. Con carácter previo a la extinción de la concesión, y durante los dos meses anteriores, FMB realizará una inspección de las instalaciones para verificar su estado, y levantará la correspondiente acta de inspección. En caso de deterioro, defectos o de que su estado de conservación y funcionamiento no sea el adecuado, FMB concretará en el acta de inspección las reparaciones que la concesionaria deberá llevar a cabo y el plazo para completarlas, que como máximo será de siete (7) días. En caso de que la concesionaria no efectúe las reparaciones en el plazo especificado en el acta, estas podrán ser ejecutadas por FMB con cargo a la garantía definitiva, repercutiendo a la concesionaria las cantidades que no queden cubiertas por ella. Una vez se hayan llevado a cabo las actuaciones indicadas en el acta de inspección y se haya extinguido la concesión, se levantará la correspondiente acta de reversión.
  - ii. Prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

## **VI.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **Cláusula 48. Régimen de recursos**

1. En caso de que el valor estimado del contrato sea superior a 3.000.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación.



En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que regirán la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, y el eventual acuerdo de rescate de la concesión.

Este recurso tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

#### **Cláusula 49. Jurisdicción competente**

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.



2. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos indicados en la cláusula 2.4 de este PCP.
3. Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.



**ANEXO 1**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)**  
**(General)**

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato, se compromete **[indicar “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a la que representa”]** a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el siguiente precio global (documento de Excel adjunto):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma:

Nota. En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual para cada lote por el que se presente propuesta económica, definiendo con claridad en el exterior del sobre a qué lote se hace referencia.



## ANEXO 2 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato,

### MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicar “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a la que representa”] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
  - .....
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del contrato de referencia, copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y las funciones ejercidas en los últimos tres (3) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del pliego de condiciones particulares del contrato y en el apartado R del cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma



### ANEXO 3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato,

#### MANIFIESTA

1. Que se dedica a la actividad de \_\_\_\_\_ [indicar la actividad u objeto social de la empresa, que debe coincidir con el objeto de la oferta presentada].
2. Que, en nombre de la empresa a la que representa, disfruta de la capacidad de obrar y de las condiciones de aptitud y solvencia técnica y económica requeridas para poder participar en este procedimiento de contratación y poder ser adjudicatario del contrato licitado, en los términos exigidos en la normativa de contratos del sector público, los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria, y, en su caso, en el anuncio. Que tiene facultades suficientes para comparecer en nombre de la empresa a la que representa en el presente procedimiento y obligarse en su nombre.
3. Que ni el firmante ni la empresa a la que representa, ni sus administradores, se encuentran incurso en ninguna incompatibilidad, prohibición de contratar o motivo de exclusión establecidos en cualquier norma de derecho público o privado, incluida la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en una situación de conflicto de intereses.
4. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social.
5. Que se encuentra al corriente de pago de la última cuota tributaria (a menos que esté exento) y en situación de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada en el impuesto de actividades económicas.
6. Que la empresa a la que representa, sus administraciones y representantes, así como sus empleados, en caso de ser adjudicatarios del contrato, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en el presente contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener



acceso, así como los datos del convocante de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.

7. Que la empresa a la que representa no está en situación concursal ni ha sido declarada insolvente.
8. Que acepta las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas generales, en el cuadro de características específicas, en el pliego de condiciones técnicas y demás anexos que forman parte de la documentación publicada por el convocante relativa a esta licitación.
9. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en los apartados O y P del cuadro de características del contrato y, si así se indica, remite de forma específica los documentos detallados en dichos apartados.
10. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
11. Si se trata de empresas extranjeras, que declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, en caso de que el contrato se ejecute en España, para todas las incidencias derivadas directa o indirectamente del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle.
12. Que se obliga a acreditar ante el convocante documentalmente, si este lo requiere, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.
13. Que la dirección electrónica para recibir notificaciones y la persona de contacto son:

Dirección electrónica: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

NOTA: El convocante se reserva el derecho de solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente declaración responsable.



## ANEXO 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL LICITADOR CON MEDIOS EXTERNOS

- i. [DATOS DE LA LICITADORA];
- ii. [DATOS DE LA PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE PRESTA LA SOLVENCIA].

ante Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas generales y en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- [Nombre licitadora] integra la solvencia \_\_\_\_\_ exigida en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas generales y en los apartados O y P del cuadro de características que regirán la concesión de servicios para la comercialización de productos y servicios en las estaciones de la red de metro convencional (L1, L2, L3, L4, L5 y L11) explotadas por Ferrocarril Metropolità de Barcelona (en adelante, FMB) y en las instalaciones del funicular y del Teleférico de Montjuïc, explotadas por Projectes i Serveis de Mobilitat, SA (en adelante, PSM) (TMB cuando se designen FMB y PSM conjuntamente), mediante la instalación, explotación, reposición, mantenimiento y recaudación de máquinas automáticas de venta de productos y/o de prestación de servicios en dichas estaciones, con la siguiente solvencia y medios de [nombre de la empresa que presta su solvencia]
  - (a)
    - [Nombre de la empresa que presta su solvencia]:
  - (b)
    - o pone a disposición de [nombre de la licitadora], durante toda la duración de la ejecución contrato, la solvencia y los medios mencionados en el párrafo anterior.
  - (c)
    - o No está incurso en prohibición de contratar.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



[.]

[\*]

## ANEXO 5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato contempladas en el pliego de condiciones particulares, apartado AC del cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma



## ANEXO 6 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato, nombra al siguiente interlocutor/coordinador técnico del contrato:

\_\_\_\_\_ (indicar nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del contrato ejercerá las funciones previstas en la cláusula 37.6 del PCP a lo largo de toda la duración del contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



## ANEXO 7 DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato,

### MANIFIESTA

1. Que, en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
  
2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la normativa que, en su caso, lo complementa, desarrolle o adapte; y, en consecuencia, (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de condiciones particulares.
  
3. Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y la finalidad de la licitación del contrato.
  
4. Con la presente cláusula queda informado de que los datos serán comunicados o cedidos a: (en su caso, indicar todas las entidades con las que sea necesaria la comunicación o cesión de los datos personales del contratista)



5. Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual. Una vez finalizada, se conservarán bloqueados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales.

6. Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la sociedad [indicar la empresa contratante] y que el domicilio al que puede dirigirse para poder ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60 núm. 21-23, sector A (Polígono Industrial de la Zona Franca), 08040.

7. (En caso de que exista un delegado de protección de datos) Asimismo, se le informa de que puede contactar con el delegado de protección de datos dirigiéndose por escrito a la dirección de correo electrónico o al teléfono...

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



## ANEXO 8 DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA AL GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indicar denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece a un grupo de empresas, denominado \_\_\_\_\_.

Que en la presente licitación:

- No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren las siguientes empresas del grupo, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: \_\_\_\_\_

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



## ANEXO 9 MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (unión temporal de empresas)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indicar denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato,

Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indicar denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato,

### MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de \_\_\_\_% y de \_\_\_\_% (o más %).
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción al señor / la señora \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas y sellos de las empresas



## ANEXO 10 MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

\_\_\_\_\_ y, en su nombre, el Sr.  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse en  
este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del  
Estado de la provincia de \_\_\_\_\_, con número  
\_\_\_\_\_ y fecha \_\_\_\_\_,

AVALA SOLIDARIAMENTE A

\_\_\_\_\_ (avalado) \_\_\_\_\_ ante  
\_\_\_\_\_ (empresa contratante) \_\_\_\_\_

por la cantidad máxima de \_\_\_\_\_  
euros (\_\_\_\_\_), en concepto de fianza para responder de las  
obligaciones derivadas del contrato de fecha \_\_\_\_\_ para  
\_\_\_\_\_.

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia  
de este aval la cantidad que exija \_\_\_\_\_ (empresa contratante)  
\_\_\_\_\_, siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba  
concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se realizará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerido por  
\_\_\_\_\_ (empresa contratante) \_\_\_\_\_, y el  
banco renunciará, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la  
entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o  
motivos en que aquellas pudieran fundamentarse, e incluso cuando por parte de  
\_\_\_\_\_ (avalado)  
\_\_\_\_\_ o un tercero se manifestara oposición o  
reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y la liquidación de las  
obligaciones derivadas de dicho contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avals, con número  
\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ el  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Nota. Empresa contratante: Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA; Transports de Barcelona, SA;  
Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.



## ANEXO 11 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_ (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por el señor \_\_\_\_\_ (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes indicada en la parte inferior de este documento,

### ASEGURA A

\_\_\_\_\_(3), NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante \_\_\_\_\_ (4) (en adelante, asegurado), hasta el importe de \_\_\_\_\_ euros (5) (\_\_\_\_\_ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en la normativa de desarrollo, y en el pliego de condiciones particulares del contrato [introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]) (6), en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (7), para responder a las obligaciones, penalidades y otros gastos que puedan derivarse conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de la obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado en el primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.



El presente seguro de caución seguirá en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]



## ANEXO 12.A SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de dicho contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas para el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del contrato	Porcentaje de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	Condiciones de solvencia profesional o técnica

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



## ANEXO 12.B DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA

El abajo firmante \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre **[indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, a efectos de convertirse en subcontratista de la entidad \_\_\_\_\_, del contrato **[introducir el título que figura en el apartado B del cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del cuadro de características]**),

### DECLARA

1. Que está totalmente enterado de los términos del régimen de subcontratación para la ejecución del contrato de referencia, especialmente de la cláusula 45 de las CAG y los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y que asume las determinaciones recogidas en estos artículos en la parte que le corresponde.
2. Que tiene conocimiento de las disposiciones del PCAP y del PPT, y se compromete a la ejecución de las tareas que le sean encomendadas con estricta sujeción a los documentos mencionados y, en especial, en lo referente a las medidas y requisitos de seguridad.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



**ANEXO 13**  
**MODELO DE CUENTA DE RESULTADOS**

(Modelo Excel adjunto)